



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0427/SO/25-04/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 2.0 DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO



1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de octubre de dos mil ocho.
3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LPDPDF, el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en mención y las normas que de ella deriven, además de ser la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, así como de velar porque los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad rijan en los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción VI de la LPDPDF, el INFODF tiene como una de sus facultades emitir opiniones sobre temas relacionados con dicha ley, así como formular observaciones y recomendaciones a los entes públicos por el incumplimiento a los principios que rigen la LPDPDF.
6. Que mediante Acuerdo 547/SO/14-10/2009, de catorce de diciembre de dos mil nueve, el Pleno del INFODF aprobó los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, cuyo objeto es establecer directrices y criterios para la aplicación e implementación de la LPDPDF. Dichos Lineamientos fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.



7. Que mediante el Acuerdo 0157/SO/03-03/2010 de tres de marzo de dos mil diez, a efecto de dar cumplimiento al artículo 8 de la LPDPDF, el Pleno del INFODF, aprobó la creación del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con la finalidad de que los Entes Públicos inscriban en una aplicación informática los sistemas de datos personales que ostentan para el desarrollo de sus funciones.
8. Que es indispensable acompañar el trabajo institucional de los Entes Públicos a objeto de facilitar la identificación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento, y así garantizar la certeza del cumplimiento del Acuerdo 547/SO/14-10/2009.
9. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento a lo establecido en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como establecer mejores mecanismos de usabilidad, control y explotación de la información que contiene, se modifica el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales para establecer una nueva versión de esta herramienta tecnológica.
10. Que en virtud de las nuevas características de la versión actualizada del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, resulta necesario migrar la base de datos contenida en el actual RESDP a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, a la versión 2.0 del Registro Electrónico del Sistemas de Datos Personales.
11. Que en relación al punto anterior se requiere suspender la inscripción, modificación y eliminación de los sistemas de datos personales contenidos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales durante 20 días hábiles, contados a partir de la entrada de vigor del presente acuerdo para estar en posibilidades de migrar adecuadamente la información, debido a que el sistema será inhabilitado para facilitar la migración de la información contenida en el RESDP y la realización de las pruebas con datos reales.
12. Que las modificaciones realizadas en esta aplicación informática son:
 - Se establece que la inscripción de las características y atributos de los sistemas es facultad única y exclusiva del responsable del sistema de datos personales;
 - Se añade la opción de **exportar**, en formato Excel, el resultado de una búsqueda específica, para uso y manejo de **información estadística**;
 - Se prioriza el acceso en la modalidad de consulta pública, agregando un texto informativo que establece que no es necesario tener clave y contraseña para realizar la búsqueda de sistemas de datos personales a cargo de los entes obligados;
 - Se establece un **contador** de las búsquedas realizadas mediante el uso de los filtros empleados en los distintos campos contenidos;
 - Se adiciona la consulta por categorías y tipos de los datos personales contenidos en los sistemas;
 - Se habilita una función para guardar registros parciales de información en la inscripción de sistemas de datos personales;



- Se permite un mayor control de la información inscrita en el Registro para el administrador del RESDP;
- Se vinculan los registros o cambios efectuados en el RESDP, a la cuenta de correo electrónico, datos.personales@infodf.org.mx, para un mejor control del Registro.

13. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

14. Que por lo anterior y en el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Ciudadano Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la versión 2.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban la versión 2.0 del Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales.

SEGUNDO. Se suspenden los términos para la inscripción, modificación y supresión de los sistemas de datos personales por un periodo de 20 días hábiles, contados a partir de la entrada de vigor del presente acuerdo.

TERCERO. Se deroga el Acuerdo 0157/SO/03-03/2010 de tres de marzo de dos mil diez, mediante el cual se aprobó la creación del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información para que dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrada de vigor del presente acuerdo, lleve a cabo las acciones pertinentes para la modificación del Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales.

QUINTO. Se instruye al Comisionado Presidente para que, con apoyo de la Dirección de Datos Personales, comunique el presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Públicos y Enlaces en materia de datos personales de los Entes Públicos del Distrito Federal.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

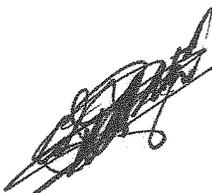
SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.

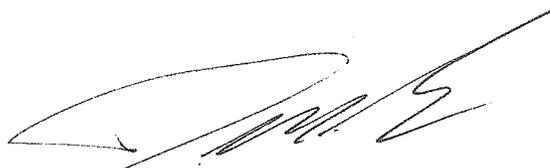
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**